

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

202
Bogotá, D.C.,

Solicitante
DORIS ALEXANDRA FIQUE SALAS

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-008536- -00005-0000

Fecha: 2011-02-16 12:15:24 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07008536
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	
	Folios	010

0 2 5 8 2

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☒

Vía PCT (fase nacional) ☐ Cap.I ☐ Cap. II ☐

No. Sol. Internacional
Fecha de Presentación Internal.

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios: 3 a 8 como se radicó inicialmente.
Folios: 31 a 36 modificado.
- 1.2. Reivindicaciones: Folios: 8 a 10 como se radicó inicialmente.
Folio: 37 modificado.
- 1.3. Dibujos: Folios: 11 a 12 como se radicó inicialmente.
Folios: 38 a 46 modificado.
- 1.4. Respuesta del solicitante: Folio: 30

2. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Equipos: puntual, facial, regional y general de fotofitohistoterapia de Ariza".

El objeto de la presente solicitud de patente de invención se relaciona con un equipo de fotofitohistoterapia o luz vegetal de Brownea Ariza Benth, aplicada sobre la piel u otro tejido de un paciente, inmerso en la sustancia activa de Brownea Ariza Benth, de una forma controlada.

El problema planteado en esta solicitud se relaciona con el desarrollo de un equipo para tratar diferentes tipos de enfermedades de la piel y otros tejidos, diferentes formas de hemorragia, lesiones e inflamaciones, y otras como la hepatitis.

Para solucionar este problema técnico, la solicitud en estudio proporciona un equipo que tiene un iluminador cubierto con una pantalla que contiene una película de extracto seco de Ariza, para proporcionar luz con una longitud de onda determinada de luz visible.

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con el IPC así: A61N 5/00.

3. De la solicitud de Patente

3.1. Contrato de acceso genético (artículo 26, numeral h) D. 486).

Se observa que el equipo de fotofitohistoterapia reclamado en la presente solicitud se caracteriza por una película de extracto seco de Brownea Ariza Benth, y una carcasa de madera de Brownea Ariza Benth, por lo tanto, es necesario hacer llegar la copia del contrato de acceso genético, tramitada ante la autoridad ambiental nacional competente (Ministerio de medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial), de acuerdo con el artículo 26, numeral h), de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, debido a que según en el catalogo de biodiversidad de Colombia esta planta es un recurso genético endémico de América y se considera como nativo de Colombia.

3.2. Descripción (artículo 28 D. 486)

Estudiado el capítulo descriptivo que obra del folio 31 al folio 36, se observa que en los números de referencia designados a los diferentes elementos de la solicitud, se está utilizando el mismo número para designar diferentes elementos, por ejemplo, el número 1 define un bombillo de linterna, pero también el número 1 define una carcasa de madera. De la misma forma, el número 2 define un adaptador de corriente variable, como también un bombillo. Así también los otros números de referencia están definiendo diferentes elementos de la invención.

Cabe anotar que la relación entre la descripción y los dibujos se debe hacer por medio de los números de referencia, guardando una correspondencia y sin utilizar el mismo número para designar diferentes elementos de la invención, debido a que esto resta claridad en la descripción del objeto de la solicitud.

El capítulo descriptivo no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

3.3. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

Se observa que se está caracterizando el objeto de la solicitud, que corresponde a un equipo para fotofitohistoterapia, porque contiene una sustancia foto activable de ariza, observándose que en la descripción no se revela suficientemente como es dicha sustancia. Cabe observar que un equipo se debe caracterizar por características de su estructura y por los elementos que lo conforman, así como por la interrelación de dichos elementos, no considerándose la sustancia foto activable

de ariza un elemento estructural o de conformación del equipo.

Por otra parte no se debe caracterizar el equipo por la sustancia que se le introduzca, ya que dicha sustancia no es reclamable como característica de la invención.

Se sugiere no definir el objeto de la solicitud por el extracto seco de Brownea Ariza Benth, ni porque la carcasa sea de madera de Brownea Ariza Benth.

El capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

4. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha que se ha tenido en cuenta para determinar el Estado de la Técnica es:

Fecha de presentación de la solicitud nacional, 2007-01-30.

Teniendo en cuenta la fecha indicada se realizó la búsqueda en el estado de la técnica de documentos relacionados con la solicitud, encontrándose los siguientes documentos más relevantes:

Nº	Documento	Título	Fecha de publicación*
D1	US 6402681	"Phototherapy apparatus"	2002-06-11
D2	US 6290713	"Flexible illuminator for phototherapy"	2001-09-18

D1 enseña un equipo de terapia por medio de luz aplicada sobre la piel, que entre sus componentes comprende una fuente de luz o iluminador (12) cubierto por una pantalla que contiene una película (15) y una carcasa (4).

Ver de D1, el resumen, la columna 3, líneas 61 a 67, clolumna 4 líneas 1 a 60, la figura 2, en folios 47, 48, 49.

D2 enseña un equipo de terapia por medio de luz, que utiliza fibra optica (12) para la conducción de luz.

Ver de D2: El resumen; columna 2, líneas 57 a 62; la figura 1, en folios 50, 51.

5. Análisis de patentabilidad (artículo 14 D486)

5.1. Nivel inventivo (artículo18 D486)

5.1.1. Respecto a la solicitud en estudio:

La reivindicación 1 enseña:

Equipo de fotofitohistoterapia o luz vegetal de Brownea Ariza Benth, aplicada sobre la piel u otro tejido de un paciente, inmerso en la sustancia activa de Brownea Ariza Benth, de una forma controlada caracterizado por estar compuesto por un iluminador cubierto con una pantalla que contiene una película de extracto seco de brownea ariza Benth, para proporcionar luz con una longitud de onda determinada de luz

visible, fibra óptica para conducir la luz y la carcasa de madera de brownea ariza benth.

Ver folio 37.

5.1.2. Respecto al estado de la Técnica:

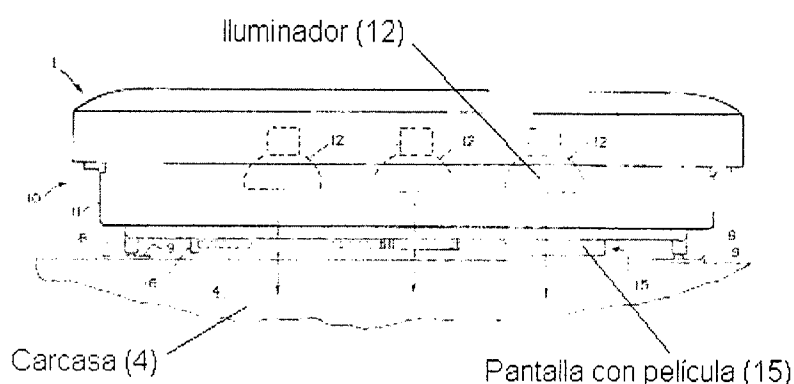
El documento US 6402681, nombrado como **D1**, enseña un equipo de terapia por medio de luz aplicada sobre la piel de una forma controlada, que se compone de:

Un iluminador (12) cubierto con una pantalla que contiene una película (15).

Una carcasa (4).

Ver de D1, el resumen, la columna 3, líneas 61 a 67, clolumna 4 líneas 1 a 60, la figura 2, en folios 47, 48, 49.

Figura 2 del documento D1 US 6402681

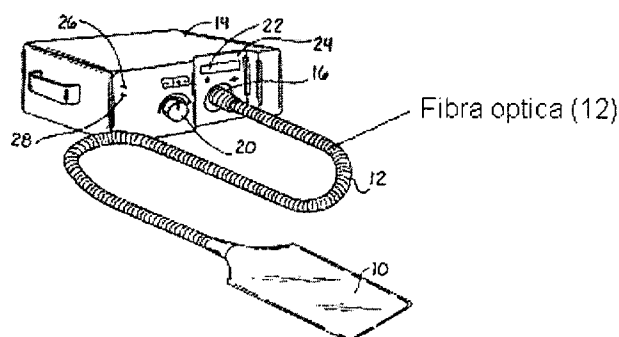


El documento **D1** enseña las mismas características técnicas esenciales definidas en la reivindicación 1 de la presente solicitud, excepto que no hace referencia a la *fibra óptica para conducir la luz*.

El documento US 6290713 (nombrado como **D2**) enseña la utilización de fibra optica (12) para la conducción de luz, en un equipo de terapia por medio de luz.

Ver de D2: El resumen; columna 2, líneas 57 a 62; la figura 1, en folios 50, 51.

Figura 1 del documento D2 US 6290713



5.1.3. Se concluye, que tomando en combinación las soluciones reveladas en los documentos **D1**, **D2**, una persona del oficio versada en la materia técnica correspondiente, motivado por el problema técnico a solucionar, lograría la obtención de un *equipo de terapia con luz aplicada sobre la piel de una forma controlada, caracterizado por estar compuesto por un iluminador cubierto con una pantalla que contiene una película, una fibra óptica para conducir la luz y una carcasa.*

La reivindicación independiente 1 y sus dependientes de la presente solicitud en estudio, se pueden ver afectadas por falta de nivel inventivo.

6. Conclusión:

Los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud se encuentran afectados así:

Nº	Documento Nº	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	US 6402681	1-6	Nivel inventivo
D2	US 6290713	1-6	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única Nº 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha

17 FEB. 2011

CONCEPTO TÉCNICO No. 151	EXAMINADOR TÉCNICO Código No. 202065
------------------------------------	--